

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

120. ORDEN Nº 5574 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN EL MÓDULO DE PRIMERA ACOGIDA DEL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES LA PURÍSIMA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 29/12/2020, registrada al número 2020005574, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 17 de diciembre de 2020, se publica en el Boletín Oficial Extraordinario núm. 67, la Orden 5.412, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el centro educativo residencial de menores “La Purísima”, en particular el Módulo de Primera Acogida al haberse detectado un brote en dichas instalaciones por un periodo de 12 días hábiles.

II.- Próximo a vencer dicho plazo y según se dispone en el Informe emitido el 29 de diciembre de 2020 por la Dirección general de Salud Pública y Consumo, se mantiene el brote de COVID-19 en el Centro de Menores con un total de 3 casos de COVID-19 activos y 96 contactos estrechos en cuarentena. Los últimos casos diagnosticados son del día 23/12/2020, por lo que deben proseguir la medida de confinamiento por otro periodo de 10 días de acuerdo con lo establecido con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 actualizada a 18 de diciembre de 2020

III.- La estrategia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Salud Pública se centra en la detección precoz de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos estrechos, la detección de brotes y la evaluación del riesgo a nivel local, con el fin de controlar la transmisión de la enfermedad. La misma es coincidente con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 actualizada a 18 de diciembre de 2020, señala como la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno de los puntos clave para controlar la transmisión, recogiendo que se entiende por brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.

IV.- En el Plan de respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia por COVID19 acordado en Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 16 de julio de 2020, se señala como respuesta específica a adoptar por la autoridades sanitarias para entornos con alta concentración de personas, como puede ser el Centro de Atención Temporal de la Plaza de Toros de Melilla “En establecimientos en los que haya una elevada concurrencia de personas, puede considerarse la implementación de medidas de contención especialmente orientadas a la disminución del contacto entre personas, como la limitación o reducción de los aforos, el cierre de los espacios comunes o el cierre total del lugar” Además en Centros Sociales y Sociosanitarios establece que en casos de contención intensificada las medidas a adoptar podrán ser las siguientes :

- Notificación a salud pública
- Evaluación del riesgo
- Aislamiento del caso
- Cuarentena de contactos
- Intensificar las medidas de prevención y control
- Búsqueda activa de casos
- Restricción del acceso a visitantes
- Restricción de las salidas del centro a las personas residentes
- Activar los planes de contingencia
- Activar la sectorización de los espacios
- Valorar la realización de estudios de cribado (PCR) o serología

V.- Por Auto núm. 408, de 23 de diciembre de 2020, se ha procedido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla, a la ratificación de la Orden nº 5.412, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el centro educativo residencial de menores “La Purísima”, salvo la establecida en el apartado 3º del artículo primero atinente a la realización de pruebas diagnósticas. En este último supuesto

VI.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes: